



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL** **NRO. 068-2025-MDS**

Socabaya, 10 de julio del 2025

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "La donación de Ciento Cincuenta 150 bolsas de cemento a favor de la Junta Directiva de Usuarios Chili No regulado ubicado en el Pasaje los Molles-Lara del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa", y;

### **VISTOS. -**

El Registro de Tramite Documentario N° 9560-2025, de la Presidenta de la Comisión de Usuarios Acequia Alta, el Informe N° 0011-2025-MDS-GDU-SGOP/AT-MJFA, del Especialista Técnico Administrativo, el Informe N° 656-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Subgerencia de Obras Publicas, el Informe N° 01075-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 880-2025-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 242-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1221-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalada en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "**FINALIDAD**. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "**Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)**".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "(...) *que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) *el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";

Que, con Registro de Tramite Documentario N° 9560-2025, de fecha 22 de abril del presente año, la Sra. Alejandrina Elizabeth Medina de Zegarra, Presidenta de la Comisión de Usuarios Acequia Alta solicitan a la Municipalidad de Socabaya apoyo mediante la DONACIÓN de 150 bolsas de cemento para el techo del local de dicha comisión;





Que, a través del Informe N° 0011-2025-MDS-GDU-SGOP/AT-MJFA, el Especialista Técnico Administrativo procede a comunicar sobre la inspección realizada al solicitante verificando la necesidad de las BOLSAS DE CEMENTO, solicitado por la Presidenta De La Junta De Usuarios Chili No Regulado;

Que, a través del Informe N° 656-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Publicas recomienda que el valor referencial definitivo sea determinado por indagaciones del mercado realizadas por el órgano encargado de las contrataciones, avalado por la unidad de abastecimientos.

Que, a través del Informe N° 01075-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimiento remiten el estudio de mercado de donación de bolsas de cemento para techo.

Que, a través del Informe N° 880-2025-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que en (...) *Almacén Central se cuenta con cemento de saldo de obras, de los cuales se podría realizar el apoyo solicitado, lo que hacemos de su conocimiento para su evaluación.*

Que, a través del Informe Legal N° 242-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite (...) **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación de la solicitud de apoyo, el cual consiste en la donación de Ciento Cincuenta (150), bolsas de Cemento las que serán retiradas del Almacén Central, a favor de la Junta Directiva de Usuarios Chili No regulado ubicado en el Pasaje los Molles-Lara del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Que, a través del Proveído N° 1221-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2025 de fecha 09 de julio de 2025, se trató en la Estación Orden del día "La donación de Ciento Cincuenta 150 bolsas de cemento a favor de la Junta Directiva de Usuarios Chili No Regulado ubicado en el Pasaje los Molles-Lara del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa". Asimismo, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal; y la Regidora Sra. Suly Esthany Failoc Linares de Manrique planteó cuestión previa;

Que, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Socabaya, se señala que, (...) *antes de la votación y contando con el debido sustento, los miembros del Concejo, como cuestión previa, podrán invocar que el tema en discusión requiere de documentación o informes técnicos y/o legales adicionales antes de adoptar una decisión. En este caso se decidirá, siempre y cuando el Pleno lo apruebe, su devolución a la Comisión respectiva o instancia correspondiente.*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

#### **SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Cuestión Previa planteada por la Regidora Suly Esthany Failoc Linares de Manrique, para que se remita un informe complementario sobre el metraje don se va utilizar las ciento cincuenta bolsas de cemento, una vez emitido el informe complementario debe remitirse al Concejo Municipal para su deliberación a la Donación de ciento cincuenta (150) bolsas de cemento a favor de la Junta Directiva de Usuarios Chili No Regulado ubicado en el Pasaje los Molles-Lara del distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas la emisión de un informe complementario sobre el metraje don se va utilizar las ciento cincuenta bolsas de cemento y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte  
ALCALDE